Sello quarto: veinte maravedis, año de mil setecientos quarenta y uno.

Procurador Síndico general por el que se expresa no sea útil ni conbeniente ala salud pública el que se venda el Vino nuevo por no estar reposado, y auer sido tardía la vendimia este año hasta el mediado del mes proximo venidero, y enterada esta Ciud de todo ello= Acordo sigan dhos abastecedores vendiendo Vino Ju en los estanos deste Pueblo siendo de toda Calidad al precio que al presente se esta Despachando en dhos estanos hasta mediado el mes de Noviembre proxi mo, y esta Ciud. Supca als. Corres. se sirva sus. es poner el mas exacto Cuidado en que dhos abastece dores no Intrometan ni vendan Vinos nuevos, nu nenotados en dho tiempo Castigandolos y mul tandolos del que Contrario hiziere para ebitar el perjuizio que en ello se sigue de seguir ala salud pública segun el Informe del S. D.n Miguel Joseph de Vrilia fecho en esta Varon= En este Ayuntam.to se ha Visto un Memorial dado por diferentes Vecinos del Lugar de fuentealamo por el que piden se les reparta el trigo del Posito del, por haberse abundantemente otoñado el termino de dho Lugar, y estar escasos de dha especie por la Sequia de los años que han padecido, y de no egecu tarlo se hallan Imposibilitados a poder hazer las